

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), cinco de mayo de dos mil veintidós.

Que la mandataria judicial de la demandante, tenga en cuenta que el tramite liquidatorio de la Disuelta Sociedad conyugal formulado por María Ascensión Sepúlveda Tarazona contra Camilo Rodríguez Orjuela presentado 19 el agosto de 2021, se encuentra archivado, y el radicado el día 8 de octubre de la misma anualidad, fue admitido mediante auto de fecha 27 de octubre de 2021, por lo que debe dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de marzo del año que avanza, allegando constancia expedida por la empresa de correo certificado sobre la entrega de la comunicación para la notificación del aviso junto con su respectivo cotejo con acompañamiento de la copia informal del auto admisorio de la solicitud y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292, del C. G. del P.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f589376c1d4aef5bd9bd374752b25bb4f7eac53aea46c4cb8ae6c620d256590

Documento generado en 05/05/2022 07:56:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**